

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.

San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.

Telf. 0381-4215393/4215693

Centrex 7093-7094.

San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2009.

CIRCULAR N° 010

A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA Y ENTES AUTARQUICOS.-

Vista las modificaciones dispuesta por Resolución General n° 42/2009 es necesario que se observen las disposiciones más abajo detalladas previo a los pagos a realizar a los proveedores que prestan servicios o vendan bienes al Estado Provincial:

Fecha de Publicación:

30/03/2009

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Marzo de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyase el inciso b) del artículo 2° de la RG (DGR) N° 54/01 y sus modificatorias, por el siguiente:

"b) Exigir a los sujetos pasibles de retención la presentación de fotocopia debidamente suscripta de la constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. El sujeto retenido deberá comunicar al agente de retención cualquier modificación en su situación fiscal, en el citado tributo, dentro de los quince (15) días de producida la misma.

En los casos de los sujetos locales que no acrediten su condición de inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Dirección General de Rentas o sujetos de otras jurisdicciones que vendan bienes o servicios en la Provincia y no se encuentren inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral con alta en la jurisdicción, se aplicará el triple del porcentaje que corresponde a los contribuyentes locales previsto en el artículo 5° de la presente resolución general, no rigiendo para estos casos los topes mínimos establecidos a los efectos de practicar la retención."

Artículo 3°.- La presente resolución general entrará en vigencia partir del 1° de abril de 2009, inclusive.-

Los agentes de retención deberán observar las formas, plazos y demás condiciones vigentes para la determinación e ingreso de las retenciones practicadas en cumplimiento del regimen de retencion de los Ingresos Brutos (Resolución General n° 54/01)

ATENTAMENTE. -